

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11521, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20- 11557, CSJANT20- M01; el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en materia civil desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 3 de julio de 2020, de manera ininterrumpida. Y los Acuerdos CSJANTA20-80 del 12 de julio de 2020, nuevamente suspendieron los términos desde 13/07/2020 hasta el 26/07/2020 y CSJANTA20-80 del 30 de julio de 2020 suspendió los términos del 31/07/2020 al 2/08/2020. Con ocasión de la emergencia económica, sanitaria y social derivada de la pandemia del Covid-19.

Que el demandado quedó notificado por aviso el 5 de agosto de 2020, según se desprende la constancia allegada por la parte actora que se incorpora al expediente digital, y teniendo en cuenta que la última suspensión de términos (Acuerdo CSJANTA20-87 30 de julio de 2020) fue hasta el 02 de agosto de los corrientes. Lo anterior, para lo que se sirva proveer.

Camila Andrea Suarez
Camila Andrea Suarez Segura
Escribiente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre uno (01) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO-COOPHUMANA
Demandado	EDWIN CORREA OTALVARO
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00041 -00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Se incorpora al expediente el certificado postal de la diligencia para la citación personal y la notificación por aviso remitida al demandado EDWIN CORREA OTALVARO, cuyo resultado de entrega fue positivo, en la dirección correcta y con resultado positivo.

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO-COOPHUMANA**, en ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia, por intermedio de su representante legal y actuando a través de apoderado judicial, promovió demanda en proceso ejecutivo singular en contra de **EDWIN CORREA OTALVARO**, pretendiendo el pago de las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 22 enero de 2020, obrante a folio 15 (04.Exp.Digital), y durante el término de traslado, no propuso excepciones. En consecuencia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 430 del Código General del Proceso.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de \$1.745.000.00, equivalentes al 5% de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO-COOPHUMANA** y en contra de **EDWIN CORREA OTALVARO,** en la forma establecida en el mandamiento de pago de fecha 22 enero de 2020, obrante a folio 15 (04.Exp.Digital),

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y avaluados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada y a favor del ejecutante. Por concepto de agencias en derecho para ser incluidas por la Secretaría en la liquidación de costas, se fija la suma de \$1.745.000.00, correspondiente al 5% del capital ejecutable (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.
JUEZ**

9.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**813637f04e807233eb18ae1008ae00fe5ad719fec44177c1769373f2b2dd
586c**

Documento generado en 01/09/2020 01:13:04 p.m.